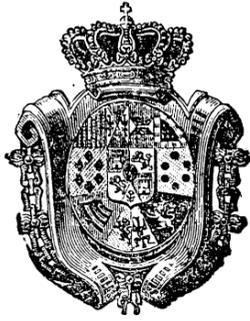


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Mariano Antonio Collado, regente que ha sido de la audiencia de Albacete, y D. Ruperto Navarro Zamorano, abogado del colegio de esta corte, han acudido á la Reina (Q. D. G.) por sí y en nombre de los demas redactores de la obra próxima á darse á luz bajo el título de *Enciclopedia española de derecho y administracion*, acompañando un prospecto de la misma, y exponiendo entre otras cosas, que para dar á dicha obra el mayor grado posible de perfeccion, y enriquecer su texto con extractos y noticias, ya de pleitos ó causas célebres, ya de disposiciones inéditas ú otros documentos de igual importancia, convendria que por los presidentes de los tribunales y los encargados de los archivos se les facilitaran los registros y expedientes que pudieran convenir á este propósito.

Y teniendo en consideracion S. M. que lo solicitado podrá contribuir á aumentar la utilidad de una obra que por su objeto se anuncia desde luego como importante, se ha dignado mandar que los regentes de las audiencias y los encargados de los archivos dependientes del ministerio de mi cargo faciliten á los redactores de la *Enciclopedia*, con las precauciones acostumbradas, los expedientes ó documentos que designaren como necesarios al fin que se proponen, siempre que no lo resista la naturaleza de los mismos.

De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1848.—Arrazola.—Sr. regente de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En cumplimiento de lo mandado por el art. 4.º de la Real órden de 5 del corriente, y con arreglo á lo prescrito por otra de 26 del propio mes, se avisa á los que deseen tomar parte en la subasta del portazgo de San Cristóbal de la Vega, anunciada para el día 18 del próximo Febrero, que acto seguido de celebrarse el remate se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir de pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte. En el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se manifestarán las dos Reales órdenes citadas á los que deseen enterarse de ellas, y se les hará cuantas explicaciones puedan necesitar.

Madrid 2 de Febrero de 1848.—G. Otero. 3

D. Antonio María Villarejo, alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de Villamayor de Santiago, partido judicial de Tarancon, provincia de Cuenca.

Por el presente hago saber: que habiendo quedado vacante la plaza de médico titular de esta villa por dimision hecha por D. Felipe Azorin, la cual ha sido admitida por este ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordando que se publique dicha vacante para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes, francas de porte, á mi autoridad; bien entendido que serán admitidas y tomadas en consideracion segun su mérito, y tambien las que reunan de médico-cirujano, para que el ayuntamiento pueda elegir la que le parezca mejor, debiendo advertirse que la dotacion consiste en 600 ducados anuales y 24 idem mas para pago del alquiler de casa, pagado todo de los fondos de propios por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber para que los que quieran aspirar á dicha plaza dirijan sus solicitudes, como queda dicho, hasta el 20 de Marzo próximo.

Dado en Villamayor de Santiago á 25 de Enero de 1848.—Antonio María Villarejo.—Por su mandado, Agustin José de Alba Mehillan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Genaro Gutiérrez de Caviedes, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía fundada en la iglesia del convento de religiosas de Santa María de las Dueñas, de esta ciudad, por el veinticuatro D. Antonio Dimas de Cárdenas con bienes de su tío D. Francisco de Cárdenas Guzman y Villaris, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Enero de 1848.—José Genaro Gutiérrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. Mariano Perez, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Sevilla y pueblos de su partido &c.:

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta* del reino, á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanias fundadas por D. Pedro de Prado ó Pedeptrat en esta ciudad, la una en el extinguido convento de Santa Rosalía de madres capuchinas, y la otra en el de padres clérigos menores; apercibidos los interesados que si en el término del emplazamiento no deducen su accion, en su rebeldia se continuará la sustanciacion de los autos que con dicho intento se han formado, y las providencias que en ellos se dicten les parará todo perjuicio como si en su persona les fuesen notificados. Y para que llegue á noticia de todos se inserta el presente en Sevilla á 20 de Enero de 1848.—Mariano Perez.—Por mandado de S. S., Pedro de Vegas.

Dr. D. Sebastian Guillen, magistrado honorario de la audiencia de Valencia y juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes del patronato que en esta misma ciudad fundó el licenciado Pedro Gutierrez de Montalvo, para que en el término de 30 dias, desde la publicacion en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del refrendatario, por medio de procurador con poder bastante, prevenidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en providencia de 26 de los corrientes en el expediente formado á instancia de Angela Palacios y Vicenta Malagon, de esta vecindad.

Dado en Almagro á 28 de Enero de 1848.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Leandro Perez.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 4 DE FEBRERO.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1848.

Abierta á las dos se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Dictámen de la comision de calidades.

Sin discusion se aprueba el relativo á la admision del Sr. D. Juan Melendez.

Pasa á la comision de peticiones una exposicion de varios notarios de Vich contra el proyecto de notariado.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan de la Pezuela, en que manifiesta que teniendo que salir de Madrid no le es posible continuar en el cargo de Secretario, y pide al Senado se sirva proceder á su reemplazo.

El Sr. Secretario MEDRANO: En vista de esta manifestacion se procederá á la eleccion de Secretario.

El Senado acuerda afirmativamente.

Queda el mismo enterado de que las secciones primera, tercera y quinta han nombrado á los Sres. Sancho, Peña Aguayo y Cabello en reemplazo

de los Sres. Silvela, Garelly y Jimenez Navarro para completar la comision que entiendo en el proyecto de ley de enjuiciamiento.

Dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para el cobro de las rentas y contribuciones públicas, é inversion de sus productos desde 1.º de Enero hasta fin de Junio del presente año.

La comision nombrada al efecto por el Senado examinó con detencion el proyecto de ley acordado por el Congreso, autorizando al Gobierno para el cobro de las rentas y contribuciones públicas, é inversion de sus productos desde 1.º de este mes hasta 30 de Junio del presente año; y despues de haber oido del Sr. Ministro de Hacienda las explicaciones que consideró necesarias para la extincion de su dictámen, tiene la honra de presentarlo al Senado, proponiendo se sirva aprobar el mismo proyecto de ley que se halla concebido en los términos siguientes:

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para cobrar las rentas y contribuciones públicas desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1848, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á las disposiciones del proyecto de ley de presupuestos generales de ingresos y gastos sometido á la deliberacion de las Cortes en 26 de Diciembre último, debiendo el Gobierno sujetarse á las reformas que en dicho proyecto se hagan, si fuere publicado como ley antes de que espire el término de esta autorizacion.»

Palacio del Senado 28 de Enero de 1848.—El marques de Vallgornera, Presidente.—Saturnino Calderon Collantes.—Andrés Caballero.—Marques de Fuentes de Duero.—José María Perez, Secretario.»

Abierta discusion sobre la totalidad del dictámen, obtuvo la palabra en contra y dijo

El Sr. duque de GOR: Hace, señores, un mes que el Senado dió al Gobierno una autorizacion análoga; y no puedo menos de extrañar que ahora se presente este proyecto, en razon á que al discutirse la anterior autorizacion se le propuso al Gobierno que se ensanchara el término que solicitaba, y contestó que le bastaba con el que pedia. Yo deseo que llegue el tiempo en que cesen estas autorizaciones, y no se logrará, á mi entender, mientras no se presenten en tiempo oportuno los presupuestos, y se dé el necesario para que los Cuerpos colegisladores los examinen.

Este es únicamente el objeto que me ha movido á tomar la palabra.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, si no he entendido mal, el Sr. duque de Gor mas bien ha dirigido su peroracion al sistema hasta ahora seguido respecto á la época de la presentacion de presupuestos, que á impugnar el proyecto que se discute.

El Gobierno desde luego manifiesta su deseo de que los presupuestos sean presentados en tiempo oportuno para que se voten despues de un detenido exámen; pero el Gobierno actual, ateniéndose como en todos sus actos á la mas estricta legalidad, no ha podido menos de solicitar esta autorizacion hasta tanto que recaiga la aprobacion de las Cortes en los presupuestos presentados. En ellos el Gobierno ha introducido las reformas necesarias, pero en ellas se ha atendido á la ley, porque nadie como el debo dar de ello ejemplo. Yo aseguro al Sr. duque de Gor que el Gobierno está resuelto á entrar en esa línea que desea S. S., y para ello ya ha dado los primeros pasos.

Por lo demas el Sr. duque de Gor ha hecho una especie de cargo al Gobierno porque se ha creado un nuevo ministerio, sin haber dicho nada sobre el particular á las Cortes: yo creo que el Gobierno está autorizado para tomar una medida de esta especie; el Gobierno ha creído conveniente al bien del Estado y á la marcha expedita de los negocios, la creacion de esta nueva secretaría: nada ha dicho acerca de ella á las Cortes hasta ahora porque no era de la atribucion de estas el exámen de semejante medida. Lo que es de sus atribuciones en el particular, es el exámen de la cuestion económica, y esa se halla ya sujeta á su deliberacion.

El Sr. marques de VALLGORNERA, como de la comision: Dos reflexiones ha hecho el Sr. duque de Gor en el discurso que acaba de pronunciar contra el dictámen que se discute: la primera es la repeticion de la que el Sr. Peña Aguayo hizo cuando se discutió la última autorizacion concedida al Gobierno para cobrar las contribuciones hasta fin de Diciembre del año último, y á la cual se dió una contestacion semejante á la que ahora acaba de dar el Sr. Ministro de la Guerra. La autorizacion que ahora como entonces pide el Gobierno es un acto de respeto hacia los Cuerpos colegisladores, para que no se diga que estando abiertas las Cortes se cobran las contribuciones sin su autorizacion. Decia entonces el Sr. Peña Aguayo que estas autorizaciones no se deberian pedir por un período tan limitado, sino que debiera hacerse por mas tiempo, á fin de que el presupuesto que se discute ahora sea el del año 1848, y entremos en el exámen de esos con un año de anticipacion. Esto es, señores, con efecto el término á que debemos marchar; pero dijo entonces la comision que el Senado no deberia prorogar el término que para este efecto habia concedido ya antes el Congreso, porque la Constitucion concede á este Cuerpo la iniciativa en materia de impuestos.

El Gobierno ha pedido ahora al Congreso una autorizacion por solo seis meses, por seis meses se la ha concedido el Congreso, y consignando, como dejo dicho, la Constitucion en su art. 35 la iniciativa al Congreso en estas materias, el Senado no puede ahora dar una autorizacion por 12 meses.

¿Hay ademas necesidad de crear este conflicto entre los dos cuerpos? No, señor, no la hay. Los presupuestos estan presentados ya hace dias al Congreso, y se hallarán aprobados antes de que espire el término de seis meses por que se pide la autorizacion.

Sea como quiera, sea porque el Senado respete la prerogativa del otro cuerpo colegislador, sea porque no se necesite extender mas la autorizacion en razon á que dentro de tres ó cuatro meses cuando mas estarán aprobados los presupuestos, creo que el Sr. duque de Gor no insistirá en su peticion.

Pero ha entrado S. S. en otra cuestion, en la de aumento de gastos por la creacion de un nuevo ministerio. No es fácil el poder resolver ahora, sin tener los datos á la vista, si el ministerio de la Gobernacion y el de Instruccion pública separados gravitan mas que reunidos en un solo ministerio. Sin embargo vemos que los gastos consignados en el presupuesto son los mismos.

Estoy conforme con el Sr. duque de Gor en que al abrirse las Cortes debiera haberse presentado á ellas esta cuestion bajo el aspecto económico, no bajo otro alguno, porque está en las atribuciones del Gobierno la creacion del nuevo ministerio; pero el Gobierno, sino hizo esto el dia mismo en que se abrieron las Cortes, si no vino á ellas diciendo que se habia aumentado un ministerio mas, ha hecho otro tanto, porque ha presentado los presupuestos desde mediados de Diciembre, y al presupuesto de 26 de Diciembre de 1847 se refiere esta autorizacion. En aquel presupuesto estan expresadas las cantidades que se reclaman para el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en aquel estan tambien las que se piden para el de la Gobernacion.

Quede por consiguiente consignado que el Senado no debe alterar los términos en que el Congreso ha concedido esta autorizacion, que con respecto á las alteraciones que se note entre el presupuesto de 1845 y el de 1848, como esta cuestion ha de venir aquí integra despues de examinada por el Congreso, entonces será ocasion oportuna de hacer cualquiera reflexion que se crea conveniente.

El Sr. COLLADO: No sé, señores, si se reproducirá aquí la cuestion promovida en otra parte sobre si esta ley tiene el carácter de cuestion política, ó si solo significa confianza ó desconfianza en el ministerio. Yo,

que estoy convencido de que esta cuestion no es mas que de gobierno, me hallo dispuesto a darle mi voto; pero esta ley se refiere a otra presentada por el Ministerio en otro lugar, puesto que se dice en el artículo único de ese proyecto que la autorizacion se concede con arreglo al presupuesto de 26 de Diciembre último; por manera, señores, que en vista de esta referencia se ve que se trata del presupuesto de 1848; es decir, de un presupuesto que asciende a 4200 y tantos millones.

Asombra, señores, un presupuesto tan crecido, que equivale al del imperio de Austria, y que es superior al de Prusia; nacion de las de primera clase; nacion esencialmente militar, y en que por consiguiente los gastos han de ser extraordinarios.

Sin embargo, señores, en esas dos naciones que he citado, tanto la parte personal como la material, están pagadas puntualmente; en estas naciones todos los medios de mejorar la suerte de sus individuos, el desarrollo de las ciencias, el ejercicio de las artes y de la industria encuentran una proteccion especial; entre nosotros, señores, se ve todo lo contrario; con estos mil doscientos y tantos millones no se atiende a todo lo que el país necesita; escasamente se pagará el personal, la parte material queda completamente desamparada, nuestras plazas fuertes desmanteladas, nuestra artillería extremadamente reducida, nuestra caballería en el mismo estado, y todo nuestro ejército con armas anticuadas, y que no pueden competir con las de ejércitos bien organizados. Por manera, señores, que con un presupuesto tan crecido el país continúa pobre en la inteligencia y en el material.

Yo advierto y apuro desde luego las rebajas que el ministerio hace en el presupuesto, porque estoy convencido que sin un esfuerzo de este genero no es posible salir del estado en que nos encontramos, ni llegar a gozar de las ventajas de otras naciones.

Así yo rogaria al Sr. Ministro de Hacienda que, haciéndose cargo de seguir así vamos a la miseria, cuando el resto de los pueblos de Europa va adelantando en todo, haga los mayores sacrificios posibles a fin de que se camine al desarrollo de la riqueza pública.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Hacienda: Habiendo llegado cuando ya estaba bastante avanzada esta discusion, el Senado no debe extrañar que yo no conteste exactamente a todo cuanto se ha dicho en ella. Mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, ha satisfecho ya las observaciones expuestas por el Sr. duque de Gor, y poco ó nada tendré que añadir.

S. S. ha reducido su impugnacion, mas que a otra cosa, a sentir que la autorizacion que se pide por el Gobierno no se ampliasa a todo el año, para que así se pudieran discutir con anticipacion los presupuestos del siguiente. El Gobierno está convencido, en efecto, de la utilidad y conveniencia de que los presupuestos se voten con la anticipacion de un año a otro; y el medio que ha indicado el Sr. duque de Gor ciertamente que era el más a propósito para el objeto; pero el Ministerio, no queriendo aumentar la desconfianza que suelen inspirar estas autorizaciones, creyó que debía atenderse estrictamente a la práctica seguida, y de aquí nació que el año anterior solo la pidiese hasta fin de Diciembre, y el que ahora solo la solicite hasta fin de Junio. El Gobierno por su parte no debía hacer más.

Tambien ha hecho algunas observaciones el Sr. duque de Gor respecto a la creacion de un nuevo ministerio. La corona tiene la facultad de distribuir el órden de la administracion; esta facultad no creo que se la dispute nadie, y menos el Sr. duque de Gor; pero al referirse a esta nueva creacion ha presentado otras reflexiones sobre su presupuesto, a que voy a contestar. El Gobierno no ha considerado necesario aumentar los gastos de ese ministerio, sino separar del de la Gobernacion atenciones que pertenecian al de Instruccion y Obras públicas, limitándose todo lo posible en el aumento de gastos. Con el tiempo ese ministerio ha de crecer en atenciones, porque es un ministerio esencialmente de fomento, y su presupuesto crecerá tambien; pero en el día, y con el sistema de rigurosa economía que el Gobierno se ha trazado, es preciso que sus gastos se limiten lo mas posible. De aquí es que el Gobierno no haya dado todavía a ese ministerio el desarrollo que debe; pero puede estar seguro el Senado de que está penetrado de su importancia, y dispuesto a darle la extension que requiere cuando las circunstancias lo permitan.

Contestando ahora al Sr. Collado, diré que el Gobierno no ignora que necesitamos caminos de todas clases, y que si no podemos tener lo que en otras naciones, es preciso al menos que vayamos adelantando alguna cosa; el Gobierno no ignora nada de esto, y desearia ocuparse de ello y de todo cuanto pueda conducir al desarrollo de la prosperidad pública; pero es menester que principiemos por tener medios para hacerlo. El Ministerio actual (y en esto no acrimino a ninguna administracion anterior, sino que lo atribuyo a la fuerza de las circunstancias), el Ministerio, digo, ha encontrado un gran déficit que necesitaba cubrir, y sin esto es imposible dar paso alguno. Lo primero que ha hecho el Gobierno ha sido ver cuáles son los ingresos del tesoro y cuáles los gastos del servicio público. Si los ingresos hubieran sido mayores que los gastos, la cuestion se hubiese resuelto fácilmente; pero se encontró con todo lo contrario; se encontró que los ingresos son infinitamente menores que los gastos, y en este caso lo ha parecido que no debía engañar a la nacion, sino tratar de arreglar la hacienda reduciendo los gastos de modo que desaparezca ese déficit y queden nivelados los gastos con los ingresos.

Si al hacer esta rebaja el Gobierno pudiera descartar alguna cosa, si al hacer economías, pudiera ahorrar 40 ó 50 millones de reales, ciertamente que no necesitaría excitaciones para aplicar estas cantidades a todas las obligaciones. Estos son seguramente los deseos del Gobierno; pero no puede anticipar semejante ofrecimiento, y si solo decir que en su caso procedería como queda expresado, y que está dispuesto a hacer las economías posibles. El Gobierno tratará de conseguirlo; pero es necesario no olvidar que son muchas y diversas las obligaciones a que tiene que atender en todo el país, y que a todas piensa ocurrir. Así es que uno de los principios en que estriba el proyecto para la nueva ley de presupuestos es que no se pague ninguna obligacion que no esté consignada en ellos.

El Gobierno conoce que no es posible conseguir el órden deseado, si no se establece la línea divisoria, si no se divide el material del personal, sobre lo cual el Gobierno propondrá el medio que crea mas oportuno y conveniente. Por manera que aquí tenemos ya el principio del órden, el de reducir los gastos, y el de no pagar sino las obligaciones expresadas en los presupuestos. Y teniendo en cuenta los acreedores al Estado, el Gobierno presentará a la deliberacion de las Cortes la manera de ocurrir a esta obligacion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, (D. Vicente): Todo lo que tengo que decir se reduce a referirme a las observaciones que el Sr. Collado ha hecho al Gobierno, las cuales me parecen muy oportunas.

El Sr. BARRIO AYUSO: Poco molestaré al Senado en esta materia, porque tengo muy poco que decir contra el dictamen de la comision, y porque ni al Gobierno actual ni a otro ninguno le negaré mi voto en materia de presupuestos; pero tengo un ligero escrúpulo acerca de los términos en que se pide esta autorizacion, que es con arreglo al presupuesto presentado a la deliberacion de las Cortes, es decir, con arreglo a un presupuesto que aun no lo es, y prescindiendo de la experiencia que repetidamente nos ha enseñado que los presupuestos sufren alteraciones tales, que en nada se parecen al fin los presentados a los aprobados, el resultado es que se anuncian grandes rebajas en los presentados, y aun estarán cobrando el Gobierno con respecto a ellos, acaso en ocasion que hayan sufrido ya alteraciones mas ó menos notables. Si la autorizacion que pide el Gobierno fuera para un mes, pocas ó ningunas alteraciones se habrían hecho en los presupuestos presentados; pero si se trata de medio año, puede autorizarse al Gobierno para cosa muy diversa de lo que se haya aprobado.

El Sr. marques de VALLGORNERA: La comision ha emitido su dictamen, como se desprende naturalmente del presupuesto que legalmente se ha presentado en Diciembre de 1847; es el presupuesto vigente, y con arreglo al cual se exigirán las contribuciones: cuando se estable la discusion acerca del presupuesto presentado, y se hagan en el reformas, desde el día en que estas modificaciones se trasformen en ley, desde aquel día el presupuesto estará vigente, y a él habrá de ceñirse el Gobierno. Dar ahora esta autorizacion es legitimar los trabajos presentados por el Gobierno en Diciembre de 1847; y desde el día que dicho presupuesto adquiere caracter de ley, el Gobierno habrá de sujetarse a lo entonces acordado: por eso se dice en el dictamen de la comision «debiendo el Gobierno sujetarse a las reformas que se hagan en el presupuesto presentado &c.» La comision pues está conforme con el actual proyecto.

Hace muchos años que no había una regularidad tan constante como ahora en la marcha del Gobierno y de los cuerpos colegisladores, y por lo tanto para que no se allere, para que no volviéramos atras, estamos en el caso de aprobar el proyecto que se discute.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): No me propongo tratar en este momento de la cuestion política: hablaré solo de la económica, y diré, señores, francamente que la cuestion que voy a ventilar es diversa de las cuestiones promovidas por los señores que hasta ahora han usado de la palabra. Me propongo manifestar con franqueza mis opiniones y establecer, no solamente una cuestion constitucional, sino tambien una cuestion altamente moral. Pero aun cuando no me propongo ventilar una cuestion política, sino una cuestion económica, debo decir que mi discurso será de oposicion, y quiero hablar con esta franqueza, sin que por eso deje de conocer que cuando el Gobierno trata de pedir recursos indispensables y necesarios para gobernar, no se le deben negar, sino cuando haya un motivo gravísimo que autorice a hacerlo. Si las observaciones que yo haga sobre esta cuestion arrancan algunas explicaciones al señor Ministro de Hacienda, único que las puede dar en esta materia, no tendré dificultad en votar favorablemente el párrafo, pues repito que jamás seré de opinion de que deban negarse al Gobierno los recursos que necesita para gobernar.

He dicho, señores, que la cuestion que iba a promover era constitu-

cional. Yo quiero que esta cuestion se tome en consideracion por todos los Sres. Senadores para que apoyen las razones y fundamentos que yo tengo para promoverla, a fin de que entrenos en ese órden y regularidad de que ha hablado el Sr. Ministro de Hacienda.

Señores, la cuestion que yo trato de promover se deriva del art. 73 de la Constitucion, que dice lo siguiente:

«Todos los años presentará el Gobierno a las Cortes el presupuesto general de los gastos del Estado para el año venidero y de las contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los fondos públicos, para su examen y aprobacion.»

El Gobierno se ha colocado en una situacion constitucional, pero tambien le falta la situacion legal, que se deriva del artículo que acabo de leer. Parecerá, señores, que hay una contradiccion entre la situacion legal de venir pidiendo la autorizacion para seguir cobrando las contribuciones y la situacion legal que invoco; pero se comprenderá fácilmente con cuánta razon la reclamo si se atiende a que el Gobierno tiene necesidad de presentar todos los años, con arreglo a lo que establece la última parte de este artículo constitucional, las cuentas de la recaudacion é inversion de las rentas públicas. Si el Gobierno no cumple este artículo vamos a darle un voto de autorizacion a oscuras, porque no sabemos lo que vamos a votar.

En el presupuesto se trata de la imposicion de los tributos determinada sobre un cálculo que ha hecho el Gobierno; pero nosotros no conocemos absolutamente ni la posibilidad de que puedan pagar los pueblos, ni el déficit de la recaudacion del año último. El Gobierno sin embargo ha manifestado el déficit en los presupuestos que ha presentado en el otro cuerpo colegislador. Si no me equivoco, supone que se han dejado de recaudar 90 millones de reales; pero nosotros no hemos visto comprobante alguno, no hemos visto pruebas justificativas de las cantidades a que ascienden las contribuciones recaudadas ni de ese déficit. Y, señores, se trata de votar un presupuesto que importa nada menos que 4200 millones de rs.; se trata de dar una ley en la cual se establezca el derecho de que pueda exigir esos tributos el Gobierno, y lo vamos a hacer sin que hayamos visto una sola cuenta, ninguna demostracion que nos pruebe a lo que asciende el déficit, ni ningun dato para saber la posibilidad en que se encuentran los pueblos de pagar, y Y puedo haber, señores, una cosa mas absurda que exigir de los pueblos tributos de tanta monta, de tanta cuantía, sin dar una satisfaccion a estos mismos pueblos de la inversion que han tenido los fondos públicos? Esto, señores, no se puede tolerar, porque se opone a ese buen órden que ha invocado el Gobierno.

No hay, señores, propietario de ninguna especie que a la persona que administra sus bienes no exija cuenta de los productos que le rinden. Nosotros estamos aquí para velar por los intereses públicos, y debemos saber cómo se hace su inversion. No lo sabemos, señores, lo ignoramos completamente, y en esto hay mucha inmoraltad. A ninguno de los Ministros que estan presentes aludo: me refiero a otros Gobiernos, a otras épocas; sin que yo quiera disculparme porque he ocupado ese puesto y participo de la misma responsabilidad.

Es necesario pues que se presenten esas cuentas de recaudacion é inversion que establece el artículo constitucional, porque de lo contrario no sabemos lo que votamos, tanto respecto a la imposicion como a la recaudacion y a la inversion. ¿Qué se ha hecho de los fondos recaudados el año último? Yo bien sé que mientras unos han cobrado todos los haberes que les correspondian, otros han percibido menos de la mitad. Si apelamos a la imprenta veremos que en una expedicion desgraciada que se preparó para el Ecuador se han gastado muchos millones de reales, y que se han invertido otros en asuntos a los que no debian destinarse; pero estas solo son conjeturas mas ó menos fundadas, y la verdad es que no sabemos en qué se ha invertido lo recaudado.

El Gobierno, señores, por otra parte debe conocer que las cuentas a que me refiero no son aquellas que necesitan mucho para formarse, no son aquellas cuentas definitivas que requieren cierto espacio de tiempo para presentarse a los cuerpos colegisladores. Ya que tanto se invoca a una nacion vecina por los adelantos que hace en su administracion, deberian imitarse las justificaciones que se hacen por su Gobierno para acreditar la inversion de los caudales públicos. En Francia se ha establecido una contabilidad legislativa, por la cual el Gobierno manifiesta en una cuenta toda la inversion de lo asignado a cada ministerio. Esta cuenta, que se denomina legislativa, no contiene detalles y pormenores; pero da de sí lo suficiente para que los cuerpos colegisladores sepan el destino que han tenido las contribuciones recaudadas.

Es preciso, señores, si se quiere que la Constitucion sea una verdad, que se tengan en cuenta los sacrificios de los pueblos, y que no se les agovie hasta el extremo de destruirlos; yo creia, señores, que despues de cuatro años de paz estaríamos ya en el caso de marchar por una senda de órden y legalidad; pero lejos de eso veo que aquí se quiere canonizar el principio de que el Gobierno pueda arrancar los subsidios antes del tiempo legal, sin cuidarse para nada de demostrar a los pueblos la inversion de los fondos públicos: no solo debe tratarse en los cuerpos colegisladores de la recaudacion de las contribuciones, sino tambien de su inversion inmediata, diciendo a la nacion en lo que se invierten esos 4200 y tantos millones con que tiene que contribuir; por eso no me cansaré de rogar al Gobierno que presente cuanto antes las cuentas de gastos é ingresos, pues de otro modo nunca se llegará al término a que debe llegarse en la observancia estricta de la ley del Estado.

Esto es tanto mas justo cuanto que hoy estan los pueblos mas imposibilitados que nunca para contribuir con las cargas públicas, lo que se debe en gran parte al decreto que establece no pueda imponerse a la propiedad forastera mas del 42 por 400 de contribucion. Este decreto es inconstitucional, imposibilita la cobranza de los impuestos, y destruye por su base el artículo constitucional que previene que cada uno pague en proporcion de sus haberes. Se me dirá que la mayor parte de los pueblos no pagan ni aun el 42 por 400; pero yo puedo asegurar a S. S. que hay muchos pueblos en que se paga el 20, el 25 y hasta el 30 por 400; pues siendo mucha la propiedad forastera han tenido, por el temor de ese decreto, que gravar a proporcion la propiedad vecinal.

Yo, señores, soy propietario forastero, y seguramente en mis intereses estaria el que permaneciese el 42 por 400; pero es medida que considero tan injusta, que no puedo menos de hacerlo así presente, aunque sea en mi perjuicio particular: pues si bien es cierto que los gravámenes que sufría la propiedad forastera pudieron autorizar al Gobierno a remediar el mal, no debió hacer lo mismo, como lo ha hecho; esto es, gravando una clase de propiedad para aliviar a otra.

Por estas consideraciones, y deseando que el Gobierno establezca principios de órden y regularidad, y entre por el buen camino, que es el único medio de hacer que el órden se consolide en la nacion, espero que el Gobierno tendrá en cuenta mis observaciones, y que el Senado se unirá conmigo en la defensa del artículo 73 de la Constitucion que he tenido el honor de invocar.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Hacienda: Por mas calor que ha dado S. S. al discurso que acaba de oír el Senado, y por mas esfuerzos que ha hecho para sostener la cuestion en el terreno constitucional en que S. S. la planteó al empezar su discurso, este no ha correspondido seguramente a lo que parecia debía esperarse. En efecto, cuando el señor Gonzalez anunció que el Gobierno habia faltado a la Constitucion, creí que iba en su discurso a poner de manifiesto la conducta anticonstitucional del Gobierno, ya en la parte política, ya en la económica. Pero S. S., lejos de corresponder a esto, no ha salido del reducido círculo de la presentacion de las cuentas, reduciéndose todas sus observaciones a hacer que el Gobierno se apresure a presentar las cuentas segun la Constitucion. Estas observaciones son tanto menos oportunas, y tienen tanto menos caracter de oposicion, a pesar de los deseos de S. S., que precisamente el Gobierno a quien las hace es el que menos acreedor se ha hecho a esta censura. Sabido es, señores, por todos los hombres de práctica y experiencia en los negocios, que uno de los artículos que han hallado mas obstáculos en la práctica ha sido el art. 73 en su segunda parte, en que establece la presentacion de las cuentas a los cuerpos colegisladores. Apenas ha habido en ninguna época un Ministerio que diese cumplimiento a este artículo (el Sr. Gonzalez pide la palabra); y si alguno ha querido cumplimentar esta segunda parte del artículo, ha sido sin resultados.

El Gobierno actual, cuando se presentó una proposicion idéntica a las observaciones de S. S. en el otro cuerpo, manifestó clara y terminantemente que tenia formado el estado legislativo de los nueve primeros meses del año 47, y que lo iba a presentar al Congreso. El Gobierno cumplió esta palabra en tales términos que hace muchos días que este estado se halla en el Congreso; el Gobierno hubiera querido presentar las cuentas documentadas; pero juzgó esta presentacion muy difícil, y aun individuos de la oposicion, desearos de aclarar la inversion de los fondos públicos, no han podido menos de reconocer la dificultad de presentar las cuentas documentadas a los Cuerpos colegisladores, y que lo que se necesitaba era el estado demostrativo de los ingresos y los gastos, que es lo que el Gobierno ha presentado. Cuando se discutan los presupuestos podrá el señor Gonzalez examinar estos estados por sí mismo, y verá lo que ha ingresado en las arcas públicas durante el año de 47 y su inversion, y entonces el Gobierno dará a las observaciones de S. S. las contestaciones que puedan satisfacerle.

El Sr. Gonzalez nos ha hablado de la necesidad de que el Gobierno cumpla la Constitucion presentando los presupuestos con las cuentas de los gastos y de los recursos del erario, y esto lo ha manifestado con cierto énfasis, con cierto calor, que rayaba en declamacion; esto me ha parecido muy extraño en boca de un Sr. Senador que ha sido Presidente del Consejo de Ministros y jefe de la administracion. Repito, señores, que haya presentado estas cuentas como quiere S. S.; por esto, atendiendo a las circunstancias de cada Ministerio, no puedo menos de disculparles: a

todos en esta falta de su deber; pero procedería tambien que los señores que han formado parte del poder, cuando examinan actos de Gobierno, se coloquen en el terreno de estos actos, y hagan la oposicion como hombres de Gobierno.

S. S. ha hablado tambien de la necesidad de traer aquí esas cuentas para ver la inversion de los ingresos, especialmente respecto de las cuentas de la expedicion del Ecuador. Esta cuestion, señores, está ya resuelta y completamente juzgada: se ventilo ya en el Congreso de Diputados examinándose la conducta del Gabinete bajo cuyos auspicios, segun se dice, se habia intentado la supuesta expedicion del Ecuador. Entonces el Congreso y el Senado dieron un fallo aprobatorio a la conducta de aquel Ministerio; y cuando despues se ha suscitado de nuevo esta cuestion, todas las personas que podian estar autorizadas para tratarla negaron que el Gobierno hubiese tenido ni la mas remota parte en esa empresa: de mí sé decir que en el ministerio de Hacienda no consta que se designase cantidad alguna para esa expedicion; lo que podrá verse cuando vengan las cuentas.

Solo tengo que añadir una ligera observacion sobre la Real órden del 42 por 400 de la propiedad forastera. S. S. la ha considerado injusta é inconstitucional: no sé hasta qué punto será cierto el juicio de S. S., pero sí diré que desde que se dió no ha subsistido ninguna queja en los Cuerpos colegisladores.

En cuanto a la parte económica no ha estado justo el Sr. Gonzalez, queriendo formar un cargo contra el Gobierno relativamente al modo con que se ha distribuido la contribucion territorial. El Gobierno, señores, sabía que los forasteros terratenientes de los pueblos eran los mas gravados en el reparto de esta contribucion, y consideró de rigurosa justicia mejorar su suerte, y con este objeto expidió la Real órden en que se dispone que los propietarios forasteros no paguen más que el 2 por 400 por razon de contribucion territorial. Esta Real órden se amplió despues a todos los vecinos propietarios de los mismos pueblos; de donde resulta que hoy día el impuesto territorial no puede exceder en ningun caso del 2 por 400. Este gravamen no es bajo ningun concepto excesivo, ni por tal lo consideran los mismos pueblos; pues no obstante la facultad que tienen de reclamar, caso que se les imponga una cuota mayor, puedo asegurar al Senado que en el ministerio de Hacienda quizá no llegan a 200 las reclamaciones que hay hechas sobre aquella contribucion, tanto respecto de la cantidad impuesta, como respecto del modo y forma usado en su imposicion. De aquí pues puede inferirse con bastante seguridad que no ha habido esta injusticia; y que todo lo que sobre el particular ha dicho el Sr. Gonzalez carece de fundamento. Por tanto creo que el Senado está en el caso de aprobar en todas sus partes el dictamen de la comision.

El Sr. ISTURIZ: Pido la palabra para una alusion personal. El Sr. PRESIDENTE: Luego que rectifique el Sr. D. Antonio Gonzalez se la concederé a V. S., no habiéndolo hecho antes por no haberle llegado el turno.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): No haré mas que rectificar, señores; pues conozco que no debo entrar en las cuestiones a que se ha referido el Sr. Ministro de Hacienda.

Cuando yo pedí la presentacion de las cuentas, manifesté que el Ministerio actual debía ser tanto mas condescendiente en este punto, cuanto que no habia hecho la distribucion de fondos del año anterior, y el Gobierno tenia obligacion a presentar las cuentas con la correspondiente justificacion.

Respecto de la expedicion del Ecuador no hice mas que tratar esta cuestion como un hecho que yo ponía en duda, mucho mas cuando ya habia sido tratada en la legislatura anterior, así en este lugar como en el Congreso: solo pues me he referido a esa expedicion por lo que en los círculos políticos y por la prensa periódica se decía.

Acercá de la presentacion de las cuentas de mi Ministerio, al prever yo este argumento me hice cargo de él con anticipacion. Ya dije entonces que esto me habia acarreado grandes disgustos, pues por mas que hice no pude lograr que se presentaran. Pero el Sr. Ministro de Hacienda debe conocer la diferencia que hay de las circunstancias en que yo fui Ministro a las actuales.

El Sr. ISTURIZ, para una alusion personal: El Sr. Senador que ha acabado de hablar dijo sin duda en el calor de la improvisacion que si las cuentas se reclamaban se pondria en claro todo lo relativo a los gastos de la expedicion del Ecuador. El Senado sabe muy bien que esta fue una cuestion que se ha tratado ya, tanto en este cuerpo como en el Congreso el año pasado, habiendo quedado satisfechas ambas Cámaras. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que en su Secretaría no constaba que se hubiese gastado un solo real en la expedicion del Ecuador, y yo ruego a todos los demas Sres. Ministros que reconozcan sus respectivas Secretarías y vean si por ellas consta que con este motivo se haya gastado cantidad alguna. Penétrese pues el Sr. Senador a quien me refiero, cuán necesaria es la prudencia y la circunspeccion para hablar de ciertas materias, sin que pueda servir de disculpa lo que en círculos políticos ó por la prensa periódica se diga. Si yo fuera a recordar lo que en tiempo del Ministerio que ha presidido S. S. se dijo en esos círculos políticos, y por esa misma prensa periódica, quizá resultarían cosas en que S. S. no habria pensado, y por tanto que no podría permitir se le presentasen como un cargo.

El Sr. GONZALEZ: Yo no he sentado ese hecho con verdad para hacer por él un cargo a aquel Gobierno, sino que lo he presentado en duda y como un motivo mas para reclamar la presentacion de las cuentas, que es en donde debería constar terminantemente su reputacion. ¿Quién ha dicho a S. S. que yo trataba de hacer un cargo a su administracion? No ha sido tal mi ánimo, sino solamente hacer ver que por la presentacion de las cuentas no resultaba ningun documento oficial que lo desmintiera, y yo creo que S. S. debía de desearlo tanto como yo.

Por lo demas, señores, yo deseo que se diga pública y privadamente todo lo que pueda tener relacion con lo sucedido en la época en que yo formaba parte del Gobierno, y estoy seguro de que el Sr. Isturiz, cuya probidad respeta, hará justicia tambien a la mia.

El Sr. CAAMANO PARDO: Pido que se pregunte si el asunto está suficientemente discutido.

Un Sr. Secretario desde la tribuna: ¿Está este punto suficientemente discutido?

El Sr. SANTILLAN: Pido la palabra para una cuestion de órden. Han hablado tres señores en pro y cuatro en contra del dictamen; por consiguiente no puede declararse el punto suficientemente discutido hasta tanto que hable otro Sr. Senador en pro.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no tiene derecho para promover esa cuestion: no le toca a V. S. ventilar este punto; porque el reglamento previene que en hablando tres señores en pro y tres señores en contra, pueda darse el asunto por suficientemente discutido; y no exige que hayan de haber hablado tantos Senadores en pro como en contra. Por consiguiente, con arreglo al reglamento se va a preguntar si el asunto se da por discutido, y en caso de que resuelva negativamente, hablará otro señor en contra.

El Sr. SANTILLAN: Yo pido al Sr. Presidente y al Senado, que me permita dar una explicacion a una equivocacion grave que ha cometido el Sr. Gonzalez, y en que hasta cierto punto ha convenido el Sr. Ministro de Hacienda, equivocacion, señores, que ofende a las administraciones pasadas, de alguna de las cuales he formado yo parte.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. me hubiera pedido la palabra ó si la pide para una alusion personal, como lo ha hecho el Sr. Isturiz, yo no podría menos de concedérsela.

El Sr. SANTILLAN: Pues la pido para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SANTILLAN: El Sr. Gonzalez ha supuesto que no se han presentado cuentas por las administraciones pasadas. Esto es inexacto, y puedo asegurar al Senado que pocos días antes de salir yo del Ministerio se presentaron en el Congreso de Diputados las cuentas relativas a los años de 1842, 43, 44 y 45, en las cuales, si no eran tan completas como pudieran decirse documentadas, estaban incluidas todas las cantidades recibidas por el tesoro. Si esas cuentas no se han examinado, no es culpa de aquellas administraciones.

Y todavía tengo que decir mas, y es que entonces se presentó tambien un proyecto de ley por el que se aseguraba y se realizaba la presentacion de las cuentas, tampoco es culpa de aquel Gobierno si este proyecto no ha tenido curso. Si el Sr. Ministro de Hacienda lo adopta, verá entonces que se pueden remitir las cuentas porque está formado despues de haber oído a todas las oficinas que han de trabajar en ellas.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Hacienda: Me levanto para hacer tres aclaraciones; dos al Sr. Gonzalez y una al Sr. Santillan.

Primera: dijo dicho señor que aquí se empezaba a introducir la moda, y que yo entraba en ella, de hacer comparaciones entre unas administraciones y otras. S. S. habrá observado que yo no le he hecho inculpacion alguna, y por lo tanto no he entrado en esa moda. Lo que sí he hecho y haré siempre es, que cuando haya un Sr. ex-ministro que reconvenga a los actuales por la omision de una cosa que en su tiempo tambien se hubiera omitido, le recordará que él se ha visto en este puesto, y que a pesar de su buena voluntad, las circunstancias no le permitieron hacer lo que reclama.

La segunda aclaracion es que yo no he dicho que era imposible presentar las cuentas, sino que solamente he expuesto la observacion de que aun los individuos mas celosos de la oposicion en el Congreso, que siempre es y tiene que ser mas viva que en el Senado, convencidos de la imposibilidad de examinar esas cuentas tales como se pedían, han dicho que se contentaban con estados anuales de gastos y de ingresos, y que el Gobierno actual ha presentado estos estados relativos a los nueve primeros meses del año pasado, y que se propone presentar pronto los de los tres restantes.

Ha indicado el Sr. Santillan que yo habia inculcado a las administraciones

ciones anteriores, habiendo aceptado en cierta manera el cargo del señor Gonzalez. El Senado recordará que lo único que yo he dicho es que esa presentación era completamente nula, como lo había acreditado la experiencia; y al decir esto, claro es que yo daba á entender que esa presentación de cuentas se había verificado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Calderon Collantes tiene la palabra; pues habiendo hablado cuatro en contra, es preciso que hablen igual número en pro, según previene el reglamento, pues deben hablar igual número en uno y otro sentido.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Yo no creía que pudiera establecerse un precedente en contra de lo que el reglamento previene; es decir, que pudiera dar por discutido un punto después de haber hablado tres en pro, aunque lo hubieran hecho cuatro en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no he dicho eso.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Tomo pues la palabra, mas con el objeto de llenar el precepto del reglamento que por sostener el dictamen, puesto que nadie lo ha atacado formalmente.

Ha empezado su discurso el Sr. Collado, si acaso era esta una cuestión ministerial, ó si acaso era una verdadera cuestión de principios constitucionales, ó que los Cuerpos colegisladores examinaran la inversión de los fondos del Estado. Ha dicho S. S. que los Cuerpos colegisladores no pueden nunca negar al Gobierno los medios que necesita para gobernar; pero que en otros países, tal vez mas adelantados en las prácticas parlamentarias, se exigen del Gobierno todos los datos necesarios para saber cuáles habían sido los productos de las rentas y su inversión. Habló también el Sr. Collado de otras naciones que tenían otros presupuestos mas considerables que los nuestros, y que sin embargo estos se invertían con mas regularidad: esto es cierto, pero nosotros hemos pasado por muchos años de guerra civil, y necesitamos también pasar muchos años para establecer el orden en estos presupuestos, y lograr mejoras y economías; sin embargo sabe S. S. cuánto ha ganado entre nosotros el desarrollo industrial, y las consideraciones que merecen los profesores de las industrias, y por cierto que extrañaba en extremo el oír de boca de una persona tan ilustrada como el Sr. Collado el que pusiera en duda estas circunstancias. (El Sr. Collado pide la palabra.)

En cuanto al Sr. Gonzalez debo decir que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho todas las observaciones suficientes para manifestar que la ley de presupuestos tiende á nivelar los gastos del Gobierno con los productos que proporcionan los pueblos; y que si esta ley ha de ser una cosa verdadera, es preciso fijar con mucha seguridad cuáles han de ser los gastos y qué es lo que producen las rentas. Las satisfacciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda habrán dejado convencido á S. S. de que las intenciones del Gobierno son cubrir con exactitud las atenciones públicas y asegurar los medios con que cuenta para hacerlo; pero para esto se necesita algún tiempo y trabajos anticipados.

Sabido es también que una de las cosas que mas agravan la ley de presupuestos es la asignación de las clases pasivas, debido á ese abuso de dar empleos sin regla alguna, poniéndolos en manos de personas que no tienen la instrucción y calidades necesarias para desempeñar su cargo; este mal todavía durará mucho tiempo; sin embargo el Gobierno ha entrado de buena fe en este puesto, ha ofrecido que pondrá arreglo en él, y espero que lo cumplirá; yo por mi parte le ruego que siga constante en estos principios, y que satisfaga los compromisos que ha contraído á la faz del país.

Otro cargo que se ha hecho al Gobierno es que pesa sobre algunos pueblos ciertos gravámenes que no están incluidos en los presupuestos; pues siendo unos impuestos que gravitan sobre ellos para objetos de utilidad propia, no se invierten los fondos con este objeto y entran á satisfacer otras cargas del Estado. Es preciso que esto se examine escrupulosamente y tengo la esperanza de que así se hará; pues solo pagan esta parte de sus contribuciones cuando ven que se destinan á su verdadero objeto. Mientras llega este caso es preciso conceder al Gobierno lo que ahora pide, que es la recaudación ó inversión de los fondos públicos.

El Sr. COLLADO, rectificando: El Sr. Calderon Collantes me ha hecho decir que no consideraba esta ley como una ley política, sino como una cuestión ministerial: esto es una equivocación; yo he considerado la ley de presupuestos como una cuestión de principios. Otra equivocación en que ha incurrido S. S., que es suponer que yo no creía que entraba en los gastos del Estado lo que debía destinarse al desarrollo de la industria y de la enseñanza pública, y que consideraba esto en un estado de atraso en la nación: señores, yo conozco los límites á que esto debe estar circunscrito, y no podía hacer una ofensa semejante á mi país.

Se vuelve á leer el proyecto, y procediéndose á la votación por bolas, es aprobado en estos términos:

Bolas blancas.	70
Idem negras.	40
Total.	80

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. Leído segunda vez el proyecto, el Senado lo encuentra conforme con lo aprobado.

Ingresan el Sr. conde de Llobregat en la cuarta sección, y el Sr. marqués de Castañaga en la quinta.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. La discusión del proyecto de ley sobre portazgos, pontazgos y barcajes, y la del puerto de Villanueva, procediéndose á la elección de cuarto secretario en reemplazo del Sr. Pezuela. Ciérrase la sesión. Eran las cuatro y media.

Orden del día para la sesión pública del viernes 4 de Febrero de 1848.

Discusión de los dictámenes de las comisiones sobre los proyectos de ley de portazgos, pontazgos y barcajes, y de concesión al pueblo de Villanueva de Zauzejo de las fincas de la encomienda de la Peralada.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 1.º DE ENERO.—(Del Journal de Constantinople.)

Durante la última semana no ha hecho ningun progreso el cólera. Los ataques se han disminuido en todos los puntos invadidos. En los hospitales militares hay tambien notable alivio. Las noticias que diariamente llegan de todas partes son bastante satisfactorias. Ha desaparecido de todas las inmediaciones de Bagdad; y en las poblaciones de Quercula, Salamina y Mossul no hay ya ningun enfermo. Han sido invadidos algunos puntos inmediatos al Eufrates; pero los ataques son benignos y poco mortales.

GRECIA.

ATENAS 9 DE ENERO.—(De la Presse.)

Los temores sobre la vuelta de Mussurus á Atenas, eran bastante fundados. La Puerta, á pesar de las instancias de Francia, Prusia y Austria, alentada por el significativo silencio de Rusia ó Inglaterra, á poco de haber aceptado la satisfacción dada por el ministro griego, ha ordenado á Mussurus vuelva luego á Atenas.

Las Cámaras están de vacaciones con motivo de las fiestas de Navidad, á pesar de lo mucho que tienen que discutir y votar. Según todas las apariencias, el Ministerio continuará con su irregular sistema de impuestos, y representará en 1848 la misma comedia que ha representado en 1847, y cuyo desenlace podría llegar á ser trágico.

El negocio de Patrás ha terminado por una extensa nota dirigida á los representantes de las cinco grandes potencias. A pesar de la ambigüedad con que está redactada, se descubre en ella algun asomo de disidencia entre Inglaterra y Grecia.

El Rey Oton, queriendo dar un público testimonio de la alta estimación que profesa á Christidés, antiguo presidente del consejo, que desde 1825 ha sido cuatro veces Ministro, y en consideración tambien de sus eminentes servicios, tanto civiles como militares, prestados todos durante la gloriosa lucha de la independencia, le ha nombrado es-

pontáneamente coronel. Mr. Christidés había puesto en manos del Rey su renuncia del cargo de Senador, no queriendo aumentar las dificultades de la situación actual. Christidés no es ruso, ni frances, ni inglés, sino griego. El Ministerio había anunciado que se retiraría si Mr. Christidés entraba en el Senado.

PRUSIA.

BERLIN 24 DE ENERO.—(De la Gaceta universal de Prusia.)

En la sesión de la Dieta celebrada el día 20 del actual continuó la discusión sobre la pena de muerte, y después de largos é interesantes debates se procedió á la votación, y resultaron 64 votos por la continuación de la pena de muerte, y 34 por su abolición.

WURTEMBERG.

STUTTGARD 23 DE ENERO.—(Del Mercurio de Suavia.)

El Rey abrió ayer la Dieta con toda solemnidad. En el discurso de apertura se felicita S. M. de que hayan cesado los padecimientos de sus fieles súbditos, á causa de la carestía de todos los artículos de primera necesidad que se experimentó en el año pasado, y anuncia que, á pesar de los considerables gastos del tesoro para el acopio de trigos extranjeros, y para dar impulso á los trabajos de los caminos de hierro, no se aumentarán los impuestos, ni se hará novedad alguna en ellos gravosa á los contribuyentes. Tambien anuncia los trabajos que se están practicando sobre todos los ramos de la legislación judicial, sobre las leyes de imprenta y electoral.

Al concluir el Rey su discurso manifestó á la Dieta la confianza que tenía de que sus fieles Estados coadyuvarían á sofocar el descontento contra el orden actual de cosas, descontento hijo de medios reprobables, puestos en juego al efecto.

DUCADO DE BADEN.

CARLSRUHE 24 DE ENERO.—(Del Commerce.)

En la sesión de la primera Cámara de los Estados ha desenvuelto el baron de Andlaw la proposición que había hecho sobre supresión de juegos, concebida en estos términos: «Propongo á la Cámara que se digno suplicar á S. A. R. el gran duque que ordene á su ministro cerca de la Dieta germánica la prohibición de todos los juegos públicos en todo el territorio de la Confederación.»

El Ministro de la Gobernación Bekk declaró que manifestaría su parecer cuando se entrase en la discusión después de presentarse el dictamen de la comisión.

HUNGRIA.

PRESBURGO 19 DE ENERO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

La Cámara de los Próceres ha adoptado el principio de que todas las clases de Hungría estén obligadas á pagar contribuciones, y que una comisión, de acuerdo con la Cámara de los Diputados, presente un proyecto de ley sobre repartición, empleo y cuenta y razon de las rentas públicas.

SUIZA.

BERNA 22 DE ENERO.—(De la Nueva Gaceta de Zurich.)

El canton de Lucerna ha admitido ya la suma de 300,000 francos (suizos) que la habían tocado en la contribución de guerra. Dícese que Yriburgo ha enviado tambien igual cantidad. Parece que en Schwytz se ponen en juego toda clase de intrigas para hacer que sea rechazada la nueva Constitución. Se predica que con ella peligrará la religion del país. El canton del Tessino ha concedido al general Dufour la ciudadanía en aquel país y el título de *pacificador*.

Dicen de Valais que ha sido admitida ya la nueva Constitución y el decreto sobre secularización de los bienes eclesiásticos por una inmensa mayoría.

ITALIA.

ROMA 18 DE ENERO.—(De la Patria.)

La consulta de estado en su sesión del 15 ha votado la abolición de todos los premios y protecciones dispensadas á diferentes ramos de industria, declarándose abiertamente por la libertad comercial.

(De la Gaceta de Roma.)

Ha sido nombrado Ministro de Obras públicas Monseñor Rusconi, que lo era de Guerra: para esta cartera el Príncipe Gabrielli; para sustituto del ministerio de Instrucción pública Monseñor Capalti, y procurador general el Príncipe de Robiano.

(Del Contemporáneo.)

Ayer 17 ha habido consistorio de cardenales. Se ha dado el capelo á Monseñor Vizzardelli.

Nada han padecido en Palermo las familias de los militares.

Los pronunciados ocupan todas las puertas de Palermo. En todas han colocado baterías de cañones recibidos de Trápani y Termini.

El general Viale, gobernador militar de Palermo antes de la rebelión, intentó, para volver por su honor humillado, recuperar la ciudad á viva fuerza; pero no pudo conseguirlo á pesar de haberla atacado con la mayor tenacidad. Fuele preciso tocar retirada al poco tiempo, dejando herido mortalmente á un hijo suyo, capitán de caballería.

Así pues la guarnición de Palermo, fuerte de 8000 hombres antes de la rebelión, á los cuales se han agregado posteriormente otros 13,000 mandados por el conde de Aquila, no ha podido recuperar la ciudad.

Con la vuelta del conde de Aquila se ha reunido inmediatamente un Consejo de Ministros. Se ignora su resultado; pero sea lo que quiera logrará Sicilia de un modo ó de otro las deseadas reformas.

PARMA 17 DE ENERO.—(De la Patria.)

Hoy ha salido de esta ciudad el cuerpo de la Emperatriz María Luisa, escoltado por una partida de húngaros de caballería.

NAFOLES 18 DE ENERO.—(Del Nouvelliste.)

El Gobierno provisional de Palermo se compone del duque de Monteleone, el conde Aceto, el almirante Rugiero-Settimo y el célebre abogado Marocco. Apenas instalado, adoptó las mas enérgicas medidas á fin de restablecer el orden y prepararse á la defensa. Ha llegado su prevision hasta el punto de nombrarse sucesor para el caso en que por la suerte de las armas se viese precisado á rendirse.

A pesar del conocido valor de los sicilianos, esta vez han dado las mayores pruebas de moderación, perdonando la vida á multitud de tropas Reales hechas prisioneras.

Las tropas Reales acampadas fuera de Palermo al pie de Montepellegrino han padecido crueles privaciones por falta de vituallas y alojamientos; pero á estas horas les habrán llegado 30,000 raciones, remitidas de esta ciudad por un buque de guerra.

FRANCIA.

TOLON 23 DE ENERO.—(Del mismo.)

Abd-el-Kader está menos abatido desde la llegada del coronel Dumas, portador de una carta autógrafa del Rey. El coronel Dumas le visita con bastante frecuencia. Para acer mas llevadero su encierro hace Abd-el-Kader que hr. Rousan traduzca la historia de las campañas de Napoleón.

Se asegura que entre los proyectos del Gobierno con respecto al emir hay el de trasladarle á las posesiones francesas del Senegal.

LYON 25 DE ENERO.—(Del Sur de Marsella.)

Ha pasado por esta ciudad en direccion á Berna el prelado francés, obispo de Hesebon, en calidad de enviado extraordinario de la silla apostólica en Suiza. Su mision principal es trabajar en la completa pacificación de los católicos de aquel país. Este prelado es hombre muy distinguido por su carácter conciliador. Dícese que S. S. ha hecho llamar á Roma al nuncio cerca de la Dieta. Todo pues indica que Pio IX trata á toda costa de calmar los espíritus y condescender con las exigencias de la época.

NOTICIAS VARIAS.

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,173 fanegas de trigo.
639 de harina de id.
3,788 libras de pan cocido.
50 $\frac{1}{2}$ carros de carbon.
42 cargas de id. en caballerías mayores.
68 en caballerías menores.
62 vacas, que componen 25,031 libras de peso.
411 carneros, que hacen 9,219 libras.
222 cerdos y 11 canales.

El 31 de Enero á las seis y media atravesaba un coche desde la calle de Carretas á la Puerta del Sol. Como aquel paso es estrecho, y apenas se oye el ruido por estar cubierto de tierra, se encajó de pronto sobre un grupo; y aunque no atropelló á nadie, fue causa de que con la precipitación rodaran todos por el suelo, habiendo caido una señora en medio del lodazal. Esta fue para algunos escena de risa, sirviendo á otros de escarmiento para no volver á pararse por ahora en un estrecho que ofrece continuo peligro.

Dice el *Heraldo*:

El hombre impenetrable á las balas, de quien hablamos á nuestros lectores hace pocos dias, se halla ya en Madrid; hace dos que ha llegado, y viene tan decidido á que lo fusilen, que si el Gobierno ó las autoridades no le permiten que sea tiroteado por tropas de la guarnición, él se anunciará al público por medio de la prensa; se señalará día y sitio inmediato á la población; y con una máquina, á cuyo frente se colocará, y en la cual habrá varios fusiles ó escopetas dispuestas de manera que se disparen á su impulso tirando de una cuerda, él mismo se fusilará, es decir, disparará las armas, que lo que es las balas no penetrarán en su cuerpo, sino que serán rechazadas por la tela de que irá vestido. ¡Qué espectáculo tan sorprendente vamos á disfrutar con este hombre!

MUERTE REPENTINA.—A las siete y media de la noche falleció anteayer de una apoplejía fulminante Doña Amalia Corradi, esposa del apreciable artista Van Halen, dejando á su familia en el mayor desconsuelo por una pérdida tan inesperada. Se sintió algo indispuesta en la mañana del mismo día, y no se supo la gravedad de su mal sino pocos momentos antes de que espirase. Hallábase en cinta de ocho meses, y los facultativos que la asistieron, entre los cuales se contaba el Sr. Hysern, cuando se aseguraron de que había muerto, la sacaron la criatura esperando salvarla, pero era ya tarde, pues había dejado de existir antes que su madre.

En un periódico inglés leemos lo siguiente:

En Lóndres ha estallado últimamente un incendio que por poco consume un barrio entero. El fuego se declaró á las cuatro en Burlington-Arcade, en casa de un sillero, cuyo almacen está situado en el núm. 46 del pasaje. Los vecinos de la casa fueron despertados, sobresaltados por los gritos de un agente de policía, y con mucho trabajo pudieron salvarse por una ventana.

No tardó en comunicarse el incendio con los demas almacenes, que se quemaron con todo lo que contenían. Las demas habitaciones han sufrido algunas pérdidas. A pesar de la prontitud de los socorros y de la llegada inmediata de los firemen con sus bombas, no se ha podido apagar el fuego hasta las ocho de la mañana.

El lago de Enghien de Paris está completamente helado, y es uno de los puntos de reunion de los entusiastas patinadores.

—Se prepara en París un nuevo baile en el jardín de invierno por cuenta de la sociedad de artistas de aquella corte.

BOLETIN TEATRAL.

El éxito de la segunda representación de *D. Francisco de Quevedo* ha sido tan brillante como el de la primera, dividiéndose el triunfo entre el joven y apreciable autor del drama y el eminente artista D. Julian Romea, que ha sabido prestar al carácter del protagonista su verdadero colorido. Felicitamos pues á ambos, y en especial á nuestro amigo el Sr. Sanz, que tan felizmente ha conseguido su primera victoria literaria.

—En el mismo coliseo del Príncipe se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el drama nuevo original en cuatro actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, titulado *La Trenza de sus cabellos*.

También estan en estudio, é irán teniendo lugar las producciones nuevas siguientes: *Bernardo de Saldaña*, drama original en tres actos: *Antes que todo el honor*, comedia en dos actos, traducida del francés para el beneficio de D. Mariano Fernandez: *La Charlatanería*, comedia traducida de la escrita en francés por Scribe, con el título de *El Puff*, y algunas otras, en su mayor parte originales.

—Una de estas noches se ejecutará en el Instituto el drama andaluz *Diego Corrientes*, cuyo protagonista está confiado al Sr. Dardalla, que pasará en breve al gran teatro de San Fernando de Sevilla.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 4 DE FEBRERO.—SAN ANDRES CORSINO, OBISPO, Y SAN JOSÉ LEONISA, CONFESOR.

Cultos religiosos.

Cuarenta horas en la iglesia de nuestra Señora de las Maravillas, donde sigue la novena de su excelsa titular. Predicará por la mañana D. Gregorio Montes, y por la tarde D. Miguel Simeon de la Torre.

Continúa la novena de la Virgen de la Candelaria en la iglesia de San Francisco, siendo orador D. Pascual Millan y Pastor.

En las Salesas, dando principio á las tres y media, se practicarán los ejercicios que anunciamos el mes anterior en obsequio al sacratísimo Corazon de Jesus, predicando D. Eugenio Aguado: antes de reservar se cantarán completas por seguirse la octava de San Francisco de Sales.

También habrá ejercicios segun costumbre en la iglesia de las Trinitarias, siendo orador D. Basilio Gregori.

Igualmente se tendrán por la noche los ejercicios de instituto en los oratorios y bóveda de San Ginés.

Se reza de la octava de San Julian, obispo de Cuenca, con rito doble y color blanco.

Continúa el discurso pronunciado por el Excmo. señor D. José de Churruca, regente de la audiencia territorial de Zaragoza.

Pero si bien este cuidado en toda su importancia corresponde al Rey, es por nuestra ley fundamental de la competencia exclusiva de los tribunales y juzgados la administración de justicia tal como es en sí, ó sea la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales. Y nótese, señores, que en la Constitución de la monarquía española se usa de la palabra potestad para expresar solamente: 1º que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey: 2º que la potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey: 3º que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales pertenece exclusivamente á los tribunales y juzgados. Aquí tenemos pues las tres potestades fundamentales, la legislativa, la ejecutiva y la judicial; y aunque esta sea una emanación de la autoridad suprema del Estado representada en el trono, siendo consiguiente que la justicia se administre en nombre del Rey, y por magistrados y jueces que nombra el Rey, porque *en el Rey yace la justicia*, como dice sabiamente la ley del reino, su inamovilidad personal y su independencia y competencia exclusiva en la administración de justicia declaradas por la Constitución del Estado, sin que el Rey ni las Cortes puedan intervenir en sus procedimientos y fallos, son circunstancias especiales que realzan sobremanera á la autoridad judicial. «A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.»

«Ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino, temporal ó perpétuo, sino por sentencia ejecutoriada.»—Son dos disposiciones terminantes de nuestra ley fundamental, y garantías de inamovilidad é independencia judicial, que siendo una condicion esencial de la administración de justicia, se hallan consignadas por justas consideraciones en las Constituciones modernas de los Gobiernos representativos. Y si á esto se agrega que las sentencias judiciales, una vez elevadas á ejecutoria, constituyen la verdad legal, y que bajo este concepto son irrevocables y perdurables en sus efectos cuando las leyes, y mucho mas las resoluciones gubernativas, estan sujetas como deben estar á las reformas y modificaciones que exige la variedad de los tiempos y de las circunstancias, bien se puede decir que la justicia civil y criminal es un verdadero poder político independiente del legislativo y ejecutivo.

Y este poder, señores, es vasto, es alto, es de la mayor trascendencia, y el mas esencial. Encomendado exclusivamente á magistrados y jueces inamovibles por la ley fundamental bajo el contrapeso indispensable de la responsabilidad personal que les impone de toda infracción de ley que cometan, es independiente en el ejercicio de sus funciones; juzga y manda soberanamente en nombre de la ley sobre todos los intereses sociales, sobre la existencia física y moral de los ciudadanos, sobre su vida, su honor, su propiedad y libertad, siendo su modo de herir mas penetrante y sensible por lo mismo que lleva en sí el sello de la justicia: hace ejecutar con prontitud, lealtad y severa im-

parcialidad lo que la voluntad general ha dispuesto por el órgano de la ley, prescindiendo de la calidad de las personas iguales ante la ley en todas las relaciones sociales; y teniendo por objeto todos los intereses individuales, y por término la armonía de estos mismos intereses en que está vinculada la felicidad social, sus juicios y fallos, una vez ejecutoriados, son irrevocables é inalterables, y son en el sentido legal verdades que siempre deben acatarse y obedecerse por todos indistintamente.

He aquí, señores, en bosquejo la inmensa importancia de las funciones de la magistratura, depositaria del poder judicial como encargada exclusivamente de la administración de justicia, siendo por tanto considerada en todos los países civilizados como la institución mas respetable y mas alta, destinada á hacer con sus oráculos la felicidad de los pueblos; institución en que está personificada la justicia y divinizada como la justicia misma, ante la cual se prosternan los grandes y poderosos, lo mismo que los humildes y desvalidos, para oír y someterse á sus decisiones arregladas á las leyes, ó inspiradas siempre por la rectitud y equidad. Y esta equidad es compañera inseparable de la justicia, porque no pudiendo el juez dispensarse de administrarla por el silencio, oscuridad é insuficiencia de las leyes, ó porque estas no comprendan, como no pueden comprender, todos los casos posibles en la práctica, es indispensable que en tales circunstancias entre la equidad á suplir la falta de la ley, aunque con mucha circunspección y escrupuloso detenimiento para evitar en cuanto se pueda el menor abuso del arbitrio judicial, consultando las analogías de los casos prácticos, las doctrinas y máximas generales del derecho y las reglas de buen criterio que se adquieren y cultivan con el estudio, la meditación y el ejercicio diario del ministerio judicial, porque el templo de la justicia es, en sentir de un sabio juriconsulto, igualmente consagrado á la ciencia que á las leyes.

Y aquí era el explicar mis ideas acerca de las circunstancias que deben concurrir en el juez ó de las virtudes que deben caracterizarle para corresponder dignamente á su augusta misión; mas esta tarea sería redundante una vez que en otro día como el de hoy os hablé en 1847 de tan importante materia con algun detenimiento.

Entonces me propuse trazaros en todas sus relaciones el retrato de un juez digno y acabado; hice también la conveniente reseña de sus obligaciones, tanto mas severas, graves y delicadas con relacion al trono y á la patria, cuanto mayores son las condiciones de su elevado destino; y dejé sentado que la ciencia é imparcialidad son las principales calidades del juez, y tan indispensables, que sin ellas simultáneamente no es posible que desempeñe bien su cargo.

Es la ciencia la primera cualidad que debe adornarle, y cualidad que no puede suplirse por ninguna otra, porque es preciso saber antes de juzgar; y si bien es muy cierto que el juez necesita de muchos conocimientos auxiliares para desempeñar dignamente su ministerio, porque la ciencia de la jurisprudencia es vastísima, y no hay accion alguna que no deba mirarse mas ó menos sujeta á ella, su obligacion primitiva, fundamento de todas las demas, y á que debe consagrar todas sus vigilias y el mas asiduo trabajo, está en el estudio de las leyes patrias, y estudio que debe ser profundo, para penetrarse de la verdadera inteligencia de las leyes, y pronunciar sus decisiones en los respectivos casos en el sentido mas conforme á la mente del legislador. *La ciencia de las leyes*, dice la ley, *es como fuente de justicia, é aprovechase della el mundo mas que de otra ciencia*; pero segun otra ley del reino *el saber de las leyes non es tan solamente en aprender é decorar las letras dellas, mas el verdadero entendimiento dellas*. Y cierto es, señores, que por mucha que sea la memoria de un juez, y por muchas que sean las leyes que conozca y acumule en la misma, si su memoria no va regulada por un gran juicio, si no vaazonada con la verdadera inteligencia de las leyes, sus mismos conocimientos contribuirán á extraviarle, y su cabeza podrá asemejarse á una caverna de donde salgan las leyes para ser inmoladas. Al juez le toca ser la ley viva; la ley práctica, pues la ley por sí sola sería un texto muerto sin la accion del magistrado encargado de su observancia y aplicacion; y por eso exige la ley *que haya sabiduría para juzgar los pleitos derechamente*, y esta sabiduría la debe adquirir dedicándose principalmente y con asiduidad al estudio filosófico y bien meditado de la legislación patria, y accesoriamente al de los autores clásicos y de mayor celebridad en el foro, cuyas doctrinas y opiniones sirven de mucho para ilustrar el entendimiento del juez y conducirlo al acierto en los casos dudosos ó susceptibles de interpretaciones, y en otros muchos en que tenga que suplir el silencio de la ley; pero deberá tener especial cuidado en examinarlas detenidamente para que la autoridad, por respetable que sea, no prevalezca á la razon y á la verdad, y una ciega deferencia al texto de los autores no le conduzca á errores funestos que deben evitarse á toda costa.

(Se continuará.)

BOLEA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 4 por 100, 46 1/4 á 50 d. f. ó vol. Idem idem del 3 por 100, 27 3/4, 28 1/8, 28 1/16 y 27 7/8 á v. f. ó vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 47-90. Paris id., 5-10 din.

Alicante, 4 b.	Málaga, 4 1/4 b.
Barcelona á ps. fs., 4 7/8 pap. beneficio.	Santander, 4 din. b.
Bilbao, 4 din. b.	Santiago, par.
Cádiz, 4 3/8 b.	Sevilla, 4 1/8 b.
Coruña, 1/2 b.	Valencia, 4 din. b.
Granada, 1/4 id.	Zaragoza, 5/8 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Las personas que con documentos legítimos se crean con derecho á los bienes del presbítero D. Isidro Velasco, na-

tural de Piedrabuena, en la provincia de la Mancha, que falleció en esta corte el dia 15 de Enero del presente año, se avistarán en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, con los Sres. testamentarios D. Mateo Casado y D. Francisco de Posadillo, que viven en la calle de la Amistad, núm. 3, cuarto principal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

BANCO ESPAÑOL DE ULTRAMAR

Y
EMPRESA DE CORREOS MARÍTIMOS.

El dia 10 del próximo Febrero saldrá de Cádiz con la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto Rico y Cuba la fragata paquete núm. 7, su capitán D. Ramon García Grinda.

Este buque, en el que se han hecho recientemente algunas obras para la mejor comodidad de los pasajeros, ofrece espacio suficiente para 30 en primera cámara, y tanto á estos como á los de proa se les dará un esmerado trato. Los que gusten ajustar su pasaje en dicho buque podrán acudir en Madrid á las oficinas del Banco, calle de Valverde, número 19, y en Cádiz á D. Agustin Rodriguez, consignatario del mismo.

LA PREVISORA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 31, del título 7º de sus estatutos, y con presencia de la ley de sociedades por acciones sancionada por S. M., acordó la junta de gobierno en su sesion de ayer convocar la general de accionistas para el dia 1º de Marzo próximo á las doce del dia en el local de sus oficinas, calle de la Libertad, número 7, cuarto principal de la izquierda, adonde podrán acudir con anticipacion los Sres. accionistas para proveerse del oportuno documento que acredite su derecho en votacion, segun el artículo 34 del precitado título 7º.

Madrid 3 de Febrero de 1848.—El vocal secretario, José Ignacio de Pombo.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

La comision de gobierno de la sociedad fabril y comercial de los gremios ha acordado, en virtud de lo que previene el artículo 5º del título 2º de sus estatutos, celebrar junta general de accionistas el dia 22 del presente mes, á las diez de la mañana, en su establecimiento, plazuela del Angel, núm. 13, cuarto principal, y con arreglo á los mismos tienen derecho los siguientes:

1º Todos los señores socios poseedores de cinco ó mas acciones con cuatro meses de anticipacion pueden concurrir por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho, y á quien otorguen poder especial.

2º Las corporaciones, mugeres y menores pueden ser representados por sus apoderados, maridos y tutores.

Los socios que se hallen en este caso podrán acercarse á las oficinas de dicha sociedad desde este dia para recoger la papeleta de entrada á la junta general.

Madrid 4 de Febrero de 1848.—El conde de Torre Muzquiz.

En las librerías extranjeras de esta corte y en la de Mr. Desesserts, passage des Panoramas, en París, se suscribe al *Journal des jeunes filles*: sale una vez al mes, y contiene novelitas de literatos acreditados, entre otros, Mme. la condesa de Basanville, Dumas, Sue, Karr, Guinot, H. Lucas, Peral, Thierry &c. Ademas se dan elegantes figurines, composiciones de música, patrones litografiados de toda clase de obras de señora, y estampas. El precio 12 francos al año.

HISTORIA

DE LAS CORTES DE ESPAÑA,

Y
biografias de los Senadores y Diputados, obra escrita bajo la direccion de D. Manuel Ovilo y Otero.

Se suscribe en la direccion calle del Desengaño, núm. 2, á 13 cuartos cada entrega y 2 rs. del que lleve retrato.

En las provincias el mismo precio; pero los que gusten suscribirse habrán de librar á favor del director el importe de 20 entregas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Francisco de Quevedo*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, primera produccion de un joven escritor.—*Popurrí de bailes*.—*La maja majada*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Sara*, drama nuevo, histórico, original, en tres actos y en verso.—*Capricho nuevo andaluz*, bailado por cuatro parejas.—*Retacon, barbero y comadron*, graciosa pieza en un acto.—*Manchegas de los toros del Puerto*, bailadas por cuatro parejas.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El peluquero en el baile*, pieza en dos actos.—Baile.—*El corazon de un bandido*.—*El sin nombre*.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*La sonámbula*, baile en tres actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Por primera vez el joven Carlos Price ejecutará á caballo la escena nueva y de trasformacion titulada: 1º D. Juan. 2º Las modas parisienses. 3º El Dios Baco. 4º La gloria.—Los juegos aéreos sobre los pies.—Los muchos saltos peligrosos y pirámides en la batuda inglesa.—El volteo sobre el caballo Ardiente por la Señorita María (española).

Nota. Debiendo marchar á la mayor brevedad mister Price y su hijo, darán sus últimas funciones en este presente mes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.